

32

DECRETO D.A.E.M N°

HUALPEN, 15 FEB 2024

VISTOS: Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal año 2024; Acuerdo N°0384/2023 que aprueba el “PADEM 2024” de fecha 15 de noviembre de 2023; DFL 1 que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, que aprobo el Estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican”; Ley N° 19.410 que “Modifica la Ley N° 19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, “Sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos, y Otorga Beneficios que Señala”; Decreto Alcaldicio N° 821 de fecha 07 de febrero de 2024 que nombra al Sr. Kenji Sanhueza Canales, como Alcalde Subrogante de la comuna de Hualpén ; Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 29 de junio de 2021 que nombra al Sr. Miguel Rivera Morales como Alcalde de la comuna de Hualpén, en carácter Titular; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Indicar que la materia en comento se encuentra reglada en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 19.410 que “Modifica la Ley N° 19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos, y Otorga Beneficios que Señala”.
- 2.- El artículo 4° de ese texto legal establece que, a contar de 1995, las Municipalidades, a través de sus Departamentos de Administración Educacional o de las Corporaciones Municipales, deberán formular anualmente un Plan de Desarrollo Educativo Municipal.
- 3.- Por su parte, el artículo 5° de la ley citada dispone que el Plan de Desarrollo Educativo Municipal deberá ser presentado en la segunda quincena de septiembre de cada año por el Alcalde al Concejo Municipal para su sanción, el cual, de acuerdo con el inciso final de ese precepto, debe ser aprobado por dicho Concejo a más tardar el 15 de noviembre de cada año.
- 4.- Sin perjuicio de lo anterior, es menester precisar que si bien es cierto el citado artículo 5° prevé la obligación de que el PADEM sea conocido por el aludido Consejo Económico y Social, (actual Concejo Municipal) en ningún caso ello implica que tenga facultades para intervenir en el mismo. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 18.223, de 2001).
- 5.- Que la jurisprudencia administrativa ha precisado que el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal constituye un instrumento municipal, cualquiera sea la forma de administrar la educación, sea a través de Departamentos o de Corporaciones, de manera que las municipalidades se encuentran en el imperativo legal de contar anualmente con aquél, debiendo ser aprobado por el concejo municipal en la fecha fijada para ese efecto por el legislador.
- 6.- Que, mediante Acuerdo N°0384/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 en sesión ordinaria N°32 se acordó por los Concejales y Concejales APROBAR EL “PLAN ANUAL DE DESARROLLO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (PADEM) AÑO 2024”.



DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE Y RATIFÍCASE** Acuerdo del Concejo Municipal N° 0384/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, adoptado en sesión ordinaria N°32 que aprueba el “PLAN ANUAL DE DESARROLLO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (PADEM) AÑO 2024”.
- 2.- **APRUÉBASE Y RATIFÍCASE**, el Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal de la Comuna de Hualpén, año 2024 (PADEM).
- 3.- **PÓNGASE EN VIGENCIA** el Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal de la Comuna de Hualpén, año 2024 (PADEM) a contar del inicio del año escolar 2024.
- 4.- **CONSIDÉRESE**, el referido instrumento, parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE (S)



JRSV/ESV/PRG/scd
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Adm. y Finanzas D.A.E.M.
3. Oficina de Partes D.A.E.M.
4. Dirección DAEM (scann)

